



ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN
DG/UJC/HN/HGO/002/2014

ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO (PRUEBA DE TAMIZ), DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FANNY LETICIA MIJANGOS CORTAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN CARLOS SANTIAGO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "HPN" Y EL "HGO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "HPN":

1.- Que la Dra. Fanny Leticia Mijangos Cortázar es su Directora, como lo acredita con el nombramiento de fecha siete de noviembre del dos mil trece, otorgado a su favor por el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Paseo Colón sin número casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

II.- DECLARA EL "HGO"

1.- Que el Dr. Juan Carlos Santiago Núñez es su Director, como lo acredita con nombramiento de fecha primero de junio del año dos mil catorce, otorgado a su favor por el M. C. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Paseo Tollocan sin número esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

1.- Que ambas son Entidades dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud fortaleciendo el tercer nivel de atención en las áreas de su especialización, en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los objetivos encomendados a cada parte.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales ambos hospitales se coordinarán y colaborarán para que el "HGO" proporcione al "HPN" papel filtro para toma de muestra de Tamiz Neonatal o Prueba para Detección del Hipotiroidismo Congénito, en pacientes con sospecha de enfermedad metabólica, el enviar a analizar la muestra y entregar los resultados al "HPN".

SEGUNDA. CONTROL DE PAPEL FILTRO.- Aún cuando a la fecha el control y autorización de uso de papel filtro es otorgado al "HGO", el "HPN" deberá llevar, bajo su más estricta responsabilidad, un control de los folios otorgados por la Secretaría de Salud a los filtros de papel, asimismo deberá llenar con el mayor cuidado el talón autocopiante foliado adherido al filtro de la prueba de Tamiz, dicho control deberá ser autorizado y valorado por el personal de enfermería del "HGO", por ser éste último el responsable del control de dichas pruebas ante la Secretaría de Salud.

TERCERA. PAGO DE COSTOS.- En caso de tener algún costo la realización de la Prueba de Tamiz ante el Instituto Nacional de Pediatría, u otra instancia, esté será cubierto por el paciente, en este caso sus familiares, que se le practique dicha prueba y entregado dicho monto al personal encargado de realizar el pago ante el Instituto Nacional de Pediatría u otra instancia.

CUARTA. ENVIO DE ESTUDIOS.- Una vez requisitado y exhaustivamente registrado el uso y datos del papel filtro, éste será enviado por el "HPN" al Instituto Nacional de Pediatría u otra instancia, para que se realicen los estudios necesarios para determinar alguna enfermedad metabólica o hipotiroidismo.

QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS.- Una vez que el Instituto Nacional de Pediatría entregue los resultados al "HPN" éste se los entregará al Servicio de Neonatología del "HPN". Pero enviara al "HGO" copia de los resultados para estadística y control

SEXTA.-En el caso de reportarse casos positivos durante el Tamizaje general a todos los recién nacidos del "HGO" el "HPN" apoyara a "HGO" para control y tratamiento de los pacientes por el servicio de Endocrinología.

SEPTIMA -RELACION LABORAL.- El "HGO" y el "HPN" establecen que el personal aportado para la realización del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que la emplee, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos en el presente acuerdo interno de coordinación.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OCTAVA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Lo no previsto en el presente instrumento se resolverá de común acuerdo por las partes y en su caso por las autoridades competentes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL PRESENTE ACUERDO INTERNO DE COLABORACIÓN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

TESTIGO DE HONOR

M. C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

POR EL "HPN"

POR EL "HGO"

DRA. FANNY LETICIA MIJANGOS
CORTÁZAR

DR. JUAN CARLOS SANTIAGO NUÑEZ

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO